



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n°69828**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **JOSÉ FERNANDO MOLINA GAVIRIA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a las autoridades accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

2. Vincúlese a la Sala Laboral del tribunal Superior de Manizales, al Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná (Caldas), a la Federación Nacional de Cafeteros, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Federación Nacional de Cafeteros, al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Café y a las demás partes e intervenientes dentro de los procesos de radicado n.º2018-00229 y 2020-00259 por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, al Juzgado Laboral del Circuito de la misma ciudad, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales y al Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná (Caldas) para que, en el término de dos (2) días, envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un

informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Benedicto Herrera Díaz". The signature is fluid and cursive, with a large loop on the left and a smaller flourish on the right. Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**